

Nº y año del expte.

792_24-IJFI

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 12 DE AGOSTO DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE 235 PLAZAS DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo, de 12 de agosto de 2024, de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, por el que se declara la emergencia en la contratación de 235 plazas de acogimiento residencial, varias modalidades, para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía, por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (889.418,47 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800040000/G/31E/22713/18 01.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 3 de septiembre de 2024,

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro

EXPOSICIÓN:

El Código Civil establece que serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como establece el artículo 172 del Código Civil, una vez asumida la tutela por la Entidad Pública, en los casos de acogimiento residencial la guarda de los menores será ejercida por el director o responsable del centro donde esté acogido el menor conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores. Y en el caso concreto de menores tutelados con problemas de conducta la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, prevé una regulación específica, estableciéndose en el artículo 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el procedimiento mediante el cual tanto el ingreso como el cese del acogimiento residencial en dichos centros deberá ser acordado por el juzgado de primera instancia de la localidad donde radique dicho centro.

Para el ejercicio de dicha competencia, desde esta Delegación Territorial se licitó, con 17 Lotes, el contrato "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA LOS MENORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN GRANADA. (VARIAS MODALIDADES), cuya ejecución se inició en fecha 16 de agosto de 2020 y terminó el 15 de agosto de 2024.

Al objeto de dar continuidad a este servicio, se ha iniciado un nuevo Concierto Social en un procedimiento de contratación declarado urgente, que a fecha de la memoria se encuentra sin finalizar.

Las Entidades encargadas de la gestión de dichos centros continúan acogiendo a todas las personas menores tuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos y la dirección de cada uno de ellos se encuentra ejerciendo las obligaciones de la guarda establecidas legalmente sobre cada uno de los menores.

Por otra parte, todos los ingresos de los menores acogidos en el centro específico para la atención de problemas de conducta se han acordado judicialmente conforme a lo establecido en el art. 778 bis de la Ley 1/2000, de 7 de enero. Asimismo, la salida o cese de dichos acogimientos residenciales en caso de producirse deberán ser acordadas por la citada autoridad judicial conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Por tanto, aunque a fecha de hoy no ha finalizado el proceso de contratación de las nuevas plazas, las personas menores que se encuentran bajo la tutela de esta Administración Pública a consecuencia de sendas declaraciones de desamparo, careciendo de familia idónea que pueda acogerlas, siguen estando acogidas en los referidos centros; teniendo en cuenta, además, que los menores que presentan graves problemas de conducta únicamente pueden ser acogidos en recursos que cumplan los requisitos establecidos legalmente para este tipo de recursos.

Por las razones expuestas, en virtud de las competencias que ostenta esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y a la delegación de la guarda que viene ejerciéndose hasta la fecha y dando cumplimiento, en el caso de problemas de conducta, a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar al ingreso, hasta tanto se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado de bienestar social, objeto primordial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dada la incuestionable necesidad de dar respuesta

inmediata a las necesidades de estas personas menores, dando continuidad al acogimiento residencial y delegación de la guarda que viene ejerciendo hasta la fecha y dando cumplimiento a las correspondientes resoluciones judiciales que dieron lugar a su ingreso hasta que se formalicen los nuevos contratos que se encuentran en tramitación.

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en desamparo en el territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a las necesidades que se pueden plantear cuando la única intervención posible para protegerles de un daño o de un riesgo mayor es la separación temporal de la familia y el internamiento en un centro.

La duración de cada uno de los contratos de emergencia viene determinada por el tiempo estrictamente necesario para la formalización del Concierto Social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose todos ellos con carácter mensual hasta finalizar dicho periodo. Por ello, se ha estimado que la duración de estos contratos abarquen un periodo de un mes y medio, desde el 16 de agosto al 30 de septiembre de 2024.

La estimación del coste de cada uno de los contratos se ha realizado conforme a los contratos que tenía suscritos cada una de las entidades con anterioridad, estableciéndose el precio, sin IVA, plaza/menor/día por el número de plazas de cada centro, resultando los siguientes importes para cada lote:

LOTE	ENTIDAD ADJUDICATARIA /C.I.F	16 a 31 AGOSTO	MENSUALIDAD	TOTAL
Lote n.º 1	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA/G-28821254	28.509,00 €	57.018,00 €	85.527,00 €
Lote n.º 2	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA/G-28821254	19.493,33 €	38.986,66 €	58.479,99 €
Lote n.º 3	ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA/G-28821254	12.183,33 €	24.366,66 €	36.549,99 €
Lote n.º 4	UTE CONGREGACIÓN DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD Y FUNDACIÓN ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN II/U-01657378	32.239,58 €	64.479,16 €	96.718,74 €
Lote n.º 5	FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA/G-18029066	23.635,66 €	47.271,33 €	70.906,99 €
Lote n.º 6	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA/G-23336944	10.964,89 €	21.929,95 €	32.894,84 €
Lote n.º 7	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA/G-23336944	10.964,89 €	21.929,95 €	32.894,84 €
Lote n.º 8	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA/G-23336944	8.223,75 €	16.447,50 €	24.671,25 €
Lote n.º 9	ASOCIACIÓN ELEVA APROMEN/G-18743039	14.600,00 €	29.200,00 €	43.800,00 €
Lote n.º 10	ASOCIACIÓN ELEVA APROMEN/G-18743039	10.706,67 €	21.413,33 €	32.120,00 €
Lote n.º 11	FUNDACIÓN PATRONATO SAN RAMÓN Y SAN FERNANDO/G-18043000	29.239,98 €	58.479,95 €	87.719,93 €
Lote n.º 12	FUNDACIÓN SAMU/G-41914243	29.236,35 €	58.472,69 €	87.709,04 €

Lote n.º 13	ASOCIACIÓN ENGLOBAL/G-04747614	10.112,17 €	20.224,30 €	30.336,47 €
Lote n.º 14	ASOCIACIÓN ENGLOBAL/G-04747614	10.112,17 €	20.224,30 €	30.336,47 €
Lote n.º 15	FUNDACIÓN MORNESE/G-41904608	17.376,48 €	34.752,95 €	52.129,43 €
Lote n.º 16	FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN/G-18049544	13.401,67 €	26.803,33 €	40.205,00 €
Lote n.º 17	ASOCIACIÓN INTERPRODE/C.I.F. G-04629432	15.472,83 €	30.945,66 €	46.418,49 €
TOTAL		296.472,75 €	592.945,72 €	889.418,47 €

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Protección de Menores, de 12 de agosto de 2024.
- Acuerdo de 12 de agosto de 2024, de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada, por el que se declara la emergencia del expediente de contratación.
- Documentos contables AD, para cada uno de los 17 lotes, fiscalizados de conformidad por la Intervención Provincial de Granada.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.
En Granada, a 2 de septiembre de 2024

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA
DELEGACIÓN TERRITORIAL

Fdo: Carmen Muros Muros.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.
En Granada, a 2 de septiembre de 2024

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA

Fdo: Matilde Ortiz Arca.